



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ARIEL ENRIQUE MONTERO SALAS,
LILIANA PAOLA ALEAN POLO,
GRACIELA ELENA SALAS,
ARIEL ENRIQUE MONTERO PEREZ en representación de su
menor hijo SAMUEL DAVID MONTERO RICARDO, JADER JOSE
MONTERO en representación de sus menores hijos JADER JUNIOR
MONTERO SIERRA Y VALERIA MICHEL MONTERO SIERRA,
LUIS ALBERTO MONTERO PEREZ en representación de sus
menores hijos: LUISA FERNANDA MONTERO BALLESTAS,
CHELSI MONTERO BALLESTAS Y DAYANA PATRICIA
MONTERO BALLESTAS,
DINA LUZ MONTERO PEREZ, representación de sus menores hijos
NATALIA MARCELA SERBA MONTERO Y GENESIS JOBANA
ALVAREZ MONTERO,
KAREN ISABEL MONTERO PEREZ, representación de su menor
hija ISABEL SOFIA MEJIA MONTERO,
MALBINA SIERRA SALAS,
YANEIDIS SIERRA SALAS,
ANA ELENA SIERRA SALAS,
NANCY JUDITH MONTERO SALAS.
DEMANDADO: IPS CLINICA SAN MARTIN DECODAZZI SAS
CLINICA ERASMOS LTDA
RADICADO: 20001310300320240001300
FECHA: 11032024

Ingreso al Despacho: 26/01/2024

Examinada la demanda para su admisión, inadmisión o rechazo, observa este despacho que no cumple con los requisitos establecidos por el legislador, por lo cual procederá a inadmitir la demanda en cuestión, por las siguientes razones;

Primero. El legislador establece que además de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, la demanda deberá acompañarse de los anexos de que habla el artículo 84 de la norma procesal, "*A la demanda debe acompañarse: 1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.*", requisito el cual revisado el expediente digital no se cumple a cabalidad, pues el apoderado cuenta con poder legalmente conferido para actuar en nombre de los señores;

- ARIEL ENRIQUE MONTERO SALAS
- LILIANA PAOLA ALEAN POLO
- GRACIELA ELENA SALAS
- ARIEL ENRIQUE MONTERO PEREZ
- JADER JOSE MONTERO
- LUIS ALBERTO MONTERO PEREZ
- DINA LUZ MONTERO PEREZ, representación de sus menores hijos NATALIA MARCELA SERBA MONTERO Y GENESIS JOBANA ALVAREZ MONTERO.

- KAREN ISABEL MONTERO PEREZ, representación de su menor hijo ISABEL SOFIA MEJIA MONTERO.
- MALBINA SIERRA SALAS
- YANEIDIS SIERRA SALAS
- ANA ELENA SIERRA SALAS
- NANCY JUDITH MONTERO SALAS
- ALBERTO ENRIQUE SIERRA SALAS
- BOLIVAR ENRIQUE SIERRA SALAS

Pero evidencia esta agencia judicial que los poderes conferidos por los señores;

- ARIEL ENRIQUE MONTERO SALAS en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID MONTERO RICARDO.
- LUIS ALBERTO MONTERO PEREZ en representación de sus menores hijos: LUISA FERNANDA MONTERO BALLESTAS, CHELSI MONTERO BALLESTAS Y DAYANA PATRICIA MONTERO BALLESTAS.
- JADER JOSE MONTERO PEREZ en representación de sus menores hijos JADER JUNIOR MONTERO SIERRA Y VALERIA MICHEL MONTERO SIERRA.

Frente a los poderes antes mencionados advierte este despacho que no se evidencia que hayan sido conferidos por medio de mensaje de datos o mediante presentación personal, por tal razón, deberá la parte demandante acreditar dicha representación de conformidad a la ley.

Segundo. Siendo esta la oportunidad procesal pertinente, la parte demandante debe tener en consideración lo prescrito en el artículo 227 del CGP, a fin de realizar las correcciones respectivas.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda VERBAL, presentada a través de apoderado judicial, por ARIEL ENRIQUE MONTERO SALAS, LILIANA PAOLA ALEAN POLO, GRACIELA ELENA SALAS, ARIEL ENRIQUE MONTERO PEREZ en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID MONTERO RICARDO, JADER JOSE MONTERO en representación de sus menores hijos JADER JUNIOR MONTERO SIERRA Y VALERIA MICHEL MONTERO SIERRA, LUIS ALBERTO MONTERO PEREZ en representación de sus menores hijos: LUISA FERNANDA MONTERO BALLESTAS, CHELSI MONTERO BALLESTAS Y DAYANA PATRICIA MONTERO BALLESTAS, DINA LUZ MONTERO PEREZ, representación de sus menores hijos NATALIA MARCELA SERBA MONTERO Y GENESIS JOBANA ALVAREZ MONTERO, KAREN ISABEL MONTERO PEREZ, representación de su menor hija ISABEL SOFIA MEJIA MONTERO, MALBINA SIERRA SALAS, YANEIDIS SIERRA SALAS, ANA ELENA SIERRA SALAS, NANCY JUDITH MONTERO SALAS. Contra IPS CLINICA SAN MARIN DE CODAZZI SAS y CLINICA ERASMOS LTDA. Por lo expuesto en la parte motiva motiva en la parte.

SEGUNDO: Conceder al interesado término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA para representar a los señores ARIEL ENRIQUE MONTERO SALAS, LILIANA PAOLA ALEAN POLO, GRACIELA ELENA SALAS, ARIEL ENRIQUE MONTERO PEREZ, JADER JOSE MONTERO, LUIS ALBERTO MONTERO PEREZ, DINA LUZ MONTERO PEREZ, representación de sus menores hijos NATALIA MARCELA SERBA, MONTERO Y GENESIS JOBANA ALVAREZ MONTERO, KAREN ISABEL MONTERO PEREZ,

representación de su menor hijo ARIEL, ENRIQUE MONTERO SALAS, MALBINA SIERRA SALAS, YANEIDIS SIERRA SALAS, ANA ELENA SIERRA SALAS, NANCY JUDITH MONTERO SALAS, ALBERTO ENRIQUE SIERRA SALAS, BOLIVAR ENRIQUE SIERRA SALAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

20001-31-03-003-2024-00013-00

Oa

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13e7ee2dc6d805985157d10d80f4d2f7fceb66fe0747200c045592d42016fb**

Documento generado en 11/03/2024 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>